



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONFLORITE-LASCASAS

877

ANUNCIO

Transcurrido sin reclamaciones el plazo de exposición al público del expediente relativo al acuerdo provisional del Pleno municipal de 29 de noviembre de 2018, de aprobación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de documentos de conformidad con el art. 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva dicho acuerdo a definitivo y se publica el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, y que queda como sigue:

ORDENANZA FISCAL N.º ONCE

REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Fundamento legal y objeto:

Artículo 1º.- Ejercitando la facultad reconocida en el artº 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, al amparo de los arts. 15 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este término municipal una "tasa por expedición de documentos".

Artículo 2º.- El hecho imponible lo constituye la actividad municipal desarrollado con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de los documentos que expida o de que entienda la Administración o las autoridades municipales.

- La obligación de contribuir nace en el momento de presentación de la solicitud que inicie el expediente.

- No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los relativos a prestación de servicios o actividades de competencia municipal y la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal que estén gravados por otra tasa o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.- Las personas naturales o jurídicas que lo soliciten o en cuyo interés redunde la tramitación del expediente.

Artículo 4º.- Bases y tarifas.- Constituirá la base de la presente exacción la naturaleza de los expedientes a tramitar y documentos a expedir.

Artículo 5º.- La tarifa a aplicar será:

1. DOCUMENTOS URBANÍSTICOS

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que se relaciona a continuación:

- Informe de obra menor	15 €
- Informe de obra mayor, licencia ambiental clasificada, apertura.....	85 €
- Informe por convenios.....	850 €
- Informe PGOU.....	320 €
- Informe Plan Parcial y Planes Especiales.....	850 €



- Informe Proyecto de Urbanización.....850 €
- Informe Estudio de Detalle y otros de planeamiento460 €
- Cédula urbanística..... 32 €
- Licencia de segregación, ocupación, actas de comprobación..... 85 €
- Salida desplazamiento..... 10 €

2. DERECHOS DE EXAMEN

- Para plazas clasificadas dentro del grupo E 5 €
- Para plazas clasificadas dentro del grupo D 10 €
- Para plazas clasificadas dentro del grupo C 15 €
- Para plazas clasificadas dentro del grupo B 18 €
- Para plazas clasificadas dentro del grupo A 22 €

3. POR FOTOCOPIA DE DOCUMENTOS EN CUALQUIER INSTALACIÓN MUNICIPAL

- En A4 o tamaño folio, 0,10 euros por cada copia, en blanco y negro.
- En A4 o tamaño folio, 0,20 euros por cada copia, en color.
- En A3, 1 euros por cada copia, en blanco y negro.
- En A3, 2 euros por cada copia, en color.
- Fotocopia del DNI, 0,20 euros cada copia, en blanco y negro.
- Fotocopia del DNI, 0,40 euros cada copia, en color.

4. POR COMPULSAS O BASTANTEOS, 3 euros por cada uno.

5. PUBLICACIONES EN BOLETINES OFICIALES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Por cada anuncio en Boletín Oficial o medio de comunicación, cuando su publicación sea de exigencia preceptiva según la normativa aplicable en cada caso concreto, el importe íntegro que se repercuta al Ayuntamiento.

Artículo 6º.- Al presentar en el Registro General los documentos sujetos a esta tasa deberá abonarse el importe correspondiente según la tarifa, no pudiendo dar curso sin el previo pago de los derechos.

Artículo 7º.- Por acuerdo del Pleno municipal podrán imponerse tarifas puntuales, en función del coste del servicio, en períodos y para documentos que se requieran de manera especialmente intensa y su expedición dificulte el normal desenvolvimiento de la actividad administrativa municipal.

DISPOSICION FINAL La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y regirá en tanto no se apruebe su modificación o derogación.

De conformidad con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la presente disposición de carácter general se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta disposición.

Monflorite, 7 de marzo de 2019. La Alcaldesa, Beatriz Calvo Lasierra